

SUBASTAS**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^o de la carretera de Cartagena á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 129.213,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Enero de 1909.—El Director General A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enteado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^o de la carretera de Cartagena á Mazarrón, provincia de Murcia, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—82

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Marzo, á las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o, 2.^o y 3.^o de la carretera del Nuevo Puente (en Murcia) á la de Torrevieja á Balsicas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 184.631,15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.250,00 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Enero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enteado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o, 2.^o y 3.^o, de la carretera del Nuevo Puente (en Murcia), á la de Torrevieja á Balsicas, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—83

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero de 1903, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1907-9-10, de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, primera sección, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 14.032,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos,

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Enero de 1909.—El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enteado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—85

Alcaldía Constitucional de Orihuela.

Condiciones a las cuales puede sujetarse el Concurso para la construcción de una Plaza de Abastos, formuladas por la Comisión de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento.

Se abre un Concurso por plazo de treinta días para la presentación de planos y proposiciones para la construcción de una Plaza de Abastos con los terrenos necesarios, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Es objeto del presente Concurso la construcción de una Plaza de Abastos, con locales para carnecería, pescadería, ventas de frutas, legumbres, etc., y oficinas de Inspección, repeso y vigilancia, con inclusión de los terrenos necesarios para todos estos servicios.

2.^a No podrán ser contratistas:

Primer. Los que, con arreglo á las leyes civiles, carezcan de capacidad para contratar por sí y sin intervención de otra persona.

Segundo. Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión a los nuevamente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo, hurto y demás que suponga ataque á la propiedad.

Tercero. Los que estuviesen fallidos ó en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos.

Cuarto. Los apremiados como deudores al Estado, la provincia ó Municipio en concepto de segundos contribuyentes.

Quinto. Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á sus cargos servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

Sexto. Los Concejales, Secretario, Contador y demás empleados del Ayuntamiento.

3.^a Los licitadores que acudan al Concurso habrán de constituir precisamente en la Caja del Ayuntamiento, como fianza provisional, el 5 por 100 de las 95.000 pesetas que sirven como tipo del Concurso, bien sea en metálico ó en efectos públicos, al precio de su última cotización oficial.

4.^a El Concurso se hará por pliego cerrado con estricta sujeción á lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratos que celebren las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios.

5.^a Al Concurso podrán acudir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante, á costa del licitador, por un Letrado designado por el Ayuntamiento.

6.^a El Mercado ha de ser todo cubierto, tanto el sitio destinado á los vendedores, como á los compradores.

7.^a El Mercado ha de estar separado de todo edificio por los cuatro vientos por una calle que tenga como mínimo de anchura tres metros.

8.^a El Mercado, con sus calles laterales, ha de formar un rectángulo que tenga de 25 á 30 metros de ancho, por 50 ó 60 de largo, ó sea una plaza que tenga como mínimo 1.500 metros cuadrados, que es el terreno indispensable, dadas las necesidades de esta localidad.

9.^a Como el Ayuntamiento no puede ceder terrenos que le sobren y que estén hoy en condiciones de instalar un mercado, será de cuenta del contratista la expropiación del terreno y edificios necesarios para que quede formada una plaza con la cabida mínima antes dicha de 1.000 metros cuadrados, y cuyos terrenos pasarán también á ser propiedad del Municipio, en unión de los edificios que se construyan.

10. Los cimientos y el zócalo de las paredes exteriores, hasta la altura de un metro 30 centímetros, á medir desde el suelo, han de ser de mampostería ó piedra, sin mezcla de yeso, para evitar los efectos de las humedades del suelo.

11. Todo el piso del edificio Mercado cubierto, ha de estar empedrado con losas ó cemento con el espesor suficiente.

12. La construcción de la Plaza de Abastos ha de ser de mampostería ó piedra artificial, hierro y madera.

13. El Mercado ha de tener instalación de luz eléctrica y de agua potable.

14. La parte del Mercado destinada á pescadería y carnicería, deberá tener una alcantarilla para el desague, hecha de mampostería, la cual se prolongará hasta el punto de desague que esté más próximo.

15. La Plaza de Abastos ha de tener locales á propósito para oficinas, reposo y vigilancia.

16. El sitio donde ha de emplazarse el Mercado, á ser posible, será en la Plaza de la fruta ó en otro céntrico, obligándose el contratista á la construcción de pabellones en el sitio que hoy ocupa la Plaza de Abastos, caso de no emplazarse. Al efecto en las proposiciones se describirán y detallarán la situación y descripción del te-

rreno de que se disponga ó se pueda disponer.

17. Es obligación de los que acudan al Concurso, el presentar, junto con el pliego de proposiciones, todos los planos detallados, con las mediciones del terreno y las dimensiones que han de tener las obras, para poder hacerse cargo exacto de ellas, y los planos que pertenezcan á la persona que se le conceda la adjudicación se quedarán en el Ayuntamiento para comprobar si las obras se ajustan ó no á lo convenido en la adjudicación.

18. Serán también de cuenta del contratista ó rematante todos los gastos del expediente del Concurso, anuncios, escrituras públicas que se otorguen, y demás gastos que se occasionen.

19. El importe de la construcción del Mercado y dependencias, el de la expropiación de los terrenos necesarios para la Plaza, los edificios que haya necesidad de expropiar para su demolición y los gastos del expediente del Concurso y escritura, no ha de exceder de 95.000 pesetas, cantidad que servirá de tipo para el Concurso.

20. La forma de cobranza, el contratista, el capital empleado, los gastos que se occasionen y los intereses de dicho capital, será quedándose el contratista ó rematante con el importe total ó parcial del impuesto de los puestos públicos del Mercado, vía pública y ambulantes, por un plazo que no excede de quince años (hoy producen de 12 ó 13.000 pesetas), á suyo fin los que acuden al Concurso, indicarán en sus proposiciones el número de años por el que deseen quedarse dicho impuesto, total ó parcialmente.

21. La Plaza de Abastos deberá de estar terminada en el plazo de quince meses, á contar desde el día en que se otorgue la escritura de adjudicación; si no estuviese terminada en este tiempo, el Ayuntamiento tendrá derecho á una indemnización de 25 pesetas por cada día que transcurra.

22. Las proposiciones presentadas estarán treinta días sobre la mesa para su estudio por los señores Concejales, y en la sesión siguiente se disertarán, y el Ayuntamiento quedará en libertad de aceptar ó no, en votación ordinaria, algunas de las proposiciones presentadas, haciéndose saber, en caso afirmativo, al interesado.

23. Hecha la adjudicación provisional, se esperará á que el Gobierno la apruebe, y, una vez hecho esto, se otorgará la escritura y se dará principio á las obras, quedando el depósito provisional como fianza definitiva, que no se devolverá al contratista hasta que lleve invertido en las obras el 50 por 100 del presupuesto.

24. Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no diere principio á las obras en un plazo de treinta días, se tendrá por rescindido el contrato, y los efectos de esta rescisión serán:

1.^a El pago de todos los gastos ocasionados por la adjudicación.

2.^a Que se celebre nuevo Concurso, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la definitiva entre los tipos de adjudicación del primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para el Ayuntamiento.

3.^a Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido el Ayuntamiento. Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza, y, si esto no fuere suficiente, de los demás bienes del re-

matante, administrativamente y por la vía de apremio.

25. Terminadas que sean las obras, serán reconocidas por una Comisión del Ayuntamiento y el Maestro de obras del Municipio, y, si resultasen hechas con arreglo á las condiciones de la adjudicación, se extenderá el certificado que deberá constar en el acta de recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento, la cual se levantará acto continuo y será firmada también por el contratista. Será potestativo del Ayuntamiento valerse de un Arquitecto (bien sea el provincial ó el municipal) para la recepción de la obra, en cuyo caso esos gastos se satisfarán por el contratista.

26. Si, por el rematante, las obras no resultasen hechas según disponen las condiciones de la adjudicación, la misma Comisión fijará plazo durante el cual deberá el contratista ponerlas en disposición de ser recibidas; y, si transcurrido el plazo, resulta del nuevo reconocimiento que tampoco reúne todas las condiciones, el Ayuntamiento hará de oficio las oportunas obras, á costa del contratista, á quien se le dará intervención en los gastos que las mismas occasionen.

27. Antes de percibir el contratista alguna cantidad por cuenta del Mercado, deberá probar que éste se encuentra libre, y pagados todos los gastos de construcción, etc.

28. Como el Ayuntamiento cede al contratista el disfrute del impuesto sobre puestos públicos, el Ayuntamiento se obliga á no crear nuevos impuestos que indirecta ó directamente puedan perjudicar ó normar el disfrute del impuesto ya existente. Si fuese el Estado el que lo estableciera, el Ayuntamiento se lo abonaría al contratista al terminar el contrato.

29. El rematante cobrará el impuesto sobre puestos públicos, con arreglo á la tarifa que ha regido durante el año 1908.

30. Las responsabilidades y obligaciones del rematante, en lo que á las obras y reparaciones se refiere, terminarán cuando el Ayuntamiento haga la recepción definitiva de las mismas, con la aprobación del acta de que habla la condición 25.

31. Como los impuestos del Matadero y puestos públicos están ya hipotecados, el Ayuntamiento los dará en segunda hipoteca, como garantía del pago de la Plaza de Abastos.

32. El contratista tiene que renunciar al fuero de su domicilio, sometiéndose á los Tribunales de esta ciudad.

33. Las reparaciones y obras necesarias en el edificio objeto de este contrato, todo el tiempo que dure ésto, serán costeadas por el contratista ó por el Ayuntamiento. En este último caso, el contratista, al percibir el último plazo, satisfará al Ayuntamiento las cantidades que éste haya invertido en las obras, siempre que éstas no excedan de 250 pesetas anuales, y que aquéllas (las obras) se justifiquen flotidianamente.

34. Si durante los cinco primeros años de este contrato, falsease el edificio ó parte de él, á juicio de peritos, nombrados uno por el Ayuntamiento y otro por el contratista, ó un tercero nombrado por el Juez, caso de discordia, las obras necesarias serán costeadas por el contratista.

Orihuela, 15 de Diciembre de 1908.—Asensio García Moraleda.—J. Germán.—José M. Jiménez.—Es copia.—El Secretario, Matías Pescet.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Universidad Literaria de Barcelona.**

Primera enseñanza.—Concurso de traslado de 1908.

El Consejo Universitario, en sesión celebrada hoy, ha emitido el siguiente informe relativo al concurso de traslado de 1908:

«Publicadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 15 de Diciembre próximo pasado, las propuestas formuladas para la provisión por concurso de traslado de las plazas de Maestros, Maestras y auxiliares vacantes en las Escuelas públicas de este distrito Universitario, cuya convocatoria fué anunciada en 3 de Noviembre último, se han presentado las siguientes reclamaciones:

«A. D. Julio Castroviido Calvo, protesta de su exclusión alegando que los servicios que viene prestando en la Escuela de Patronato de Nieve de Cameros (Logroño), tienen carácter legal, en atención a que el nombramiento se halla ajustado á los preceptos de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y á la regla 5.^a de la de 27 de Febrero de 1864; á que esta Escuela sustituye á las públicas que aquel Municipio debe sostener, y, por último, á que, según consta en la instancia y en la hoja de servicios, posee título profesional.

«Estudiada la hoja de servicios, del Sr. Castroviido se observa que fué nombrado por el Patronato, con el sueldo de 850,50 pesetas, sin los trámites de la oposición; que no ha servido Escuela pública alguna en propiedad con anterioridad á este nombramiento, y que sólo hace constar la fecha de un certificado de depósito para la expedición del título de Maestro elemental. Las palabras «y cuyo título obra en poder del interesado», sin decir la fecha en que lo fué expedido, añadidas, al parecer, después de utilizarse el buco de la parte de hoja de servicios que lleva por epígrafe «Títulos», no pueden ser tenidas para nada en cuenta.

En vista de todos estos antecedentes, el Consejo proponen la no admisión de este recurso habida consideración, principalmente, á que según el número 5.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1864, no tiene derecho á ascensos, traslaciones ni permutes el Sr. Castroviido; á que los servicios que viene prestando, según la orden de 30 de Septiembre de 1891 y Real orden de 3 de Agosto de 1892, no le dan ningún derecho.

«B. D. Adolfo Sáez Cuevas pide que se deje sin efecto su exclusión, porque el hecho de no hacer el cómputo de servicios en la Escuela de Cortes de Arenoso, obedece á que no había de ser esto el definitivo puesto que se había de ajustar al día que se designase para sumar los servicios de todos los solicitantes.

«El Consejo opina que, en vista de lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Instrucción Pública de 19 de Abril de 1897, procede la no admisión de este recurso, por no haberse cerrado la hoja de servicios por el interesado, indicando que prestó en la última Escuela.

«A parte de ello, también se nota que el Sr. Sáez no consigna, conforme establece el número 8 del artículo 45, del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, las licencias que ha disfrutado y su duración.

«C. Asimismo se propone se desestime la petición de D.^a Pilar Bonora por no

venir en forma reglamentaria; pues remitió un simple oficio en papel común en lugar de una instancia en papel sellado.

«D. En cambio, entiende que procede acceder á la reclamación de D.^a Josefina Estelló Boix.

Acude en forma legal. Acordeita haber depositado en la estafeta de correos en tiempo hábil el expediente solicitando tomar parte en el concurso. Debe ser colocada en la propuesta para Escuelas de niñas de 825 pesetas con el número 9 bis, por contar seis años, cuatro meses y diecisésis días, adjudicándosele la Escuela de Ribarroja, única que solicita y que quedó sin propuesta por falta de concursantes.

«E. Al propio tiempo debió hacerse constar que, sin duda por error, se dice, al final de las propuestas de Escuelas de niñas de 825 pesetas, que queda sin provocar por falta de aspirantes la de Horta, cuando esta plaza se halla adjudicada al concursante número 15, D. Benigno Rebullida, cuya propuesta se declara firme por no haberse presentado contra ella reclamación alguna.

«F. Finalmente, D. Ambrosio Amaiz y Monguía, amparándose en lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, como Maestro reabilitado, pide la Escuela de Horta, y la de San Privat de Bas, por creer que ambas han quedado desiertas en el concurso de traslado.

«Como quiera que, según acaba de indicarse para la de Horta, va propuesto el Sr. Rebullida, aspirante clasificado con el número 15, debe proponerse al señor Amaiz para la de San Privat de Bas; toda vez que justifica que, por Real orden de 23 de Noviembre de 1903, fué rehabilitado para Escuelas de 825 pesetas.

El Rectorado, conforme con el mismo, ha acordado hacerlo público para conocimiento de los interesados y á fin de que los que se crean perjudicados puedan entablar sus reclamaciones dentro del plazo de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 25 de Enero de 1909.—El Rector, Joaquín Bonet

P.—265

Agencia Ejecutiva de Hacienda de la Zona de Miranda de Ebro.*Contribución Bélica.—1908.*

D. Rafael Simón Pérez, Agente Ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á equitatividad se relacionan, sin que conste toman en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente extracto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 14 del actual, ha dictado la siguiente:

«Proposición declarando el apercibimiento de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro impuestos en el segundo grado de apercibimiento y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintiuna horas; advirtiéndoles que, de no ve-

rificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

- 929 Antonio Artiols Nicolás, 6,54.
- 41 Ascensión Guinea Salazar, 10,74.
- 1,144 Alejo Martínez Fuente, 52,37.
- 1,121 Alejo Olarte, 34,04.
- 93 Domicio Barahona González, 10,02.
- 1,122 Bernardo Valdorrama, 16,59.
- 1,123 Domingo Ríos, 24,62.
- 1,118 Domingo Ruiz, 22.
- 193 Ezequiel Trepiana, 7,86.
- 1,120 Dionisio Urbina, 18,33.
- 250 Eusebio Fernández Caño, 18,87.
- 216 Evaristo Gómez Pérez, 23,45.
- 215 Emeterio Martínez Castillo, 9,43.
- 1,124 Eulogio Villaluenga, 11,52.
- 1,129 Felipe Arín Martínez, 42,69.
- 978 Florenejo Bóveda, 12,96.
- 983 Francisco Caubilla, 3,34.
- 296 Francisco de Juana, 52,37.
- 990 Félix Fontecha, 58,91.
- 276 Francisco Gómez Plágaro, 4,20.
- 1,033 Felipe el Hilario Ruiz, 31,95.
- 334 Francisco Pinedo, 496.
- 257 Francisco Ramírez, 9,17.
- 932 Francisco Silanes, 17,80.
- 939 Félix Valdorrama, 13,09.
- 369 Gregorio Angulo Alonso, 13,09.
- 1,120 Inocencio Celada, 38,50.
- 784 Isabel Corral, 9,17.
- 1,137 Inocencio Pérez Gutiérrez, 31,04.
- 1,125 Joaquín Bustos, 9,68.
- 4,149 Juan Clemente, 33,32.
- 1,128 Juan Fernández, 4,02.
- 433 Juan García Martínez, 8,28.
- 1,020 Juan González, 2,23.
- 466 Julián Goya, 12,30.
- 1,133 Juan Gordojuela, 23,58.
- 497 Juan González Misma, 9,94.
- 1,023 José Paugusón, 6,02.
- 1,021 Juan López Silanes, 6,54.
- 1,141 Juan Tobalina Torres, 18,23.
- 1,116 Juan Tobalina Torres, 20,95.
- 437 José Vitoria Ceballos, 34,04.
- 514 Juan Vallejo, 8,40.
- 1,043 Leandro Díez España, 4,72.
- 1,017 Luis Fernández R. Escudero, 7,86.
- 57 Lucas Gómez Sandoval, 3,15.
- 1,012 Lorenzo Gómez Hernández, 4,72.
- 553 Luis Sabando, 92.
- 1,126 Laureano Tobalino, 52,37.
- 1,086 Manuela Alamillo, 7,34.
- 1,070 Miguel Angulo, 18,86.
- 1,052 Manuel Bastida, 49,76.
- 562 Manuel Pinedo Guinea, 43,20.
- 1,030 Miguel Suso, 8.
- 621 Manuel Sabatino Ochoa, 11,37.
- 635 Nicolasa Vallejo, 5,21.
- 718 Pedro Guevara, 4,20.
- 732 Pedro Guinea Salazar, 9,69.
- 713 Patricio Gómez, 7,39.
- 1,003 Pablo García Marrón, 10,74.
- 1,142 Pedro Igúzquez, 7,07.
- 1,097 Paula López, 34,57.
- 1,132 Polaño Murga, 17,29.
- 722 Pantaleón Martínez Sojo, 37,20.
- 749 Pedro Orive, 15,72.
- 1,145 Pedro Ruiz Estremante, 73,32.
- 1,141 Pedro Gómez Calvo, 14,90.
- 777 Ramón Gordojuela, 21,18.
- 763 Rosendo Martínez, 3,16.
- 794 Rosendo Tobalina, 11,42.
- 790 Rafael Urrecho, 6,54.
- 753 Santiago Barcina, 1,57.
- 1,143 Severino Truchuelo, 31,42.
- 823 Teresa Arroyuelo, 38,63.
- 1,127 Tomás Angulo, 7,68.
- 1,110 Tomasa Cuervo, 6,28.
- 1,109 Tomás Silanes, 34,04.
- 1,113 Vicente Díez España, 18,32.
- 1,133 Víctor López, 8,00.
- 1,135 Valeriano Sabando, 5,24.

- 7 Angel Gómez García, 1,04.
 100 Benito Mardones, 1,58.
 142 Carlos Bos, 1,83.
 176 Dionisio Valle Mijangos, 0,78.
 219 Emetorio Marquín, 1,58.
 265 Eustaquio Silanes, 2,62.
 386 Isabel Araico, 2,10.
 428 Juan Arce, 2,89.
 130 Juan Bastida Valle, 2,36.
 403 José Mardones Eguituz, 2,89.
 711 Juan Trepiana Fernández, 0,78.
 1,062 María Vadillo, 2,10.
 768 Rufino Garroña, 0,26.
 1,150 Tomás Anuncibay, 1,83.
 1,106 Tomás Arroyuelo, 1,58.
 842 Tomás Cantera, 1,58.
 854 Tomasa López de Haro, 1,32.
 1,131 Vicente Fernández Díez, 2,62.
 902 Vicente Urbieta, 1,83.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y liga el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mirandilla Ebro, a 14 de Enero de 1909.
 —El Agente Ejecutivo, Rafael Simón.

P—387

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Albacete.

Ignorándose el actual paradero de los mozos cuyos nombres y condiciones abajo se expresan, nacidos durante el año de 1888, que se hallan ausentes por espacio de más de diez años consecutivos, á juicio del Ayuntamiento los cuales han sido incluidos en el alistamiento de este capital, para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurren á esta Sala Capitular el día 31 del actual, á las nueve de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento, ó el día 13 de Febrero próximo, en el que ha de quedar cerrado definitivamente; en la inteligencia de que, si dejan de asistir al último de los expresados actos, serán reputados como muertos, por analogía á lo que establece la regla 4.^o del artículo 88, y excluidos del referido alistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades á que quedan sujetos, caso de ser habidos.

Ruego á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía, sus domicilios, para proceder á lo que hubiere lugar, y en caso de defunción se sirvan darme aviso para poder acordar la exclusión de los expresados mozos.

Nombres de los mozos y de sus padres.

- Juan José Moraga Escudero, hijo de Valentín y María.
 Pedro José Sánchez Martínez, de Juan y Josefa.
 Ronvaldo Sánchez Gallardo, de Juan y María.
 Sebastián Martínez Aparicio, de Juan y Juana.
 Juan Antonio González Poveda, de Juan de Dios e Irene.
 Nicolás Liborio Quesada Rubio, de Nicolás y Cecilia.
 José Salas Sáez, de José e Isabel.

- Juan José Ruiz Martínez, de Tomás y Leocadia.
 Camilo García Zamora, de Juan Antonio y Juliana.
 Segundo Simeón Donate González, de Juan y Ramona.
 Emilio Victoriano Córcoles Sánchez, de Vicente y Josefina.
 Antonio Juan Fajardo Mañas, de Guillermo y María.
 José Honrubia García, de Juan y María Antonia.
 Pascual Teófilo López Martínez, de Antonio e Isidora.
 Ignacio Fajardo Ramírez, de Antonio y María.
 Juan Pascual Donate Blázquez, de Pedro y Rosenda.
 Cándido García Gómez, de Tomás y María Josefina.
 Manuel Sánchez García, de José y Consuelo.
 José Alfaro Rodríguez, de Tomás y Antonia.
 Matías Martínez Martínez, de Mateo e Isabel.
 Joaquín Lameano García Martínez, de Fernando y Juana.
 Juan José Martínez García, de Pío y Josefina.
 Antonio Gómez Gabaldón, de Pedro José y Josefina.
 Juan Martínez López, de Juan y Fermín.
 Julián José Palacios Arenas, de Juan Francisco y Rafaela.
 Juan Manuel Sáez Alcázar, de Pedro y Teresa.
 José Daniel de la Encarnación Martínez, de Jorge Juan y María.
 Valentín Sánchez Celaya, de Antonio y María.
 Rogelio García Sotos, de Juan y Alonso.
 Joaquín García Álvarez, de Carlos y Josefina.
 José Sotero Cayo Sanz Díaz, de Juan Antonio y Petra.
 Deoclecio Francisco Requena Sáez, de Tomás y Catalina.
 Antonio Juan Peral Pérez, de Juan y Rita.
 Juan Manuel Alfaro Gaeta, de Francisco y Josefina.
 Fernando Hoyos Martínez, de Sebastián y María.
 Dámaso Sánchez Rodríguez, de Isidro y Bernarda.
 Gabriel Sánchez Vega, de Francisco y Juana María.
 Sinforiano Cándido Alfaro González, de José y Josefina.
 Juan Antonio Sánchez López, de Juan y Feliciana.
 Anacleto Martínez Sánchez, de Marcelino y Agustina.
 Alejandro Panadero Córdoba, de Miguel y Josefina.
 Carlos Gómez González, de Carlos y María Encarnación.
 Miguel Honrubia Ciso, de Miguel y María Antonia.
 Fernando Rodríguez Plá, de Juan y Francisca.
 Juan Antonio Martínez Quintanilla, de Antonio y Dolores.
 Trifón Juan Greiga, de Tomás y Catalina.
 Crescenciano Sánchez Núñez, de Juan e Isabel.
 Manuel Andrés Muñoz, de María Juana.
 Juan José Sánchez Escames, de Cruz y María.
 Esteban José Martínez Alfentara, de Juan y Jerónima.
 José Antonio Sánchez Sáez, de Antonio y María.

- Francisco Tiburcio Vizcaíno Zamora, de Pascual y Antonia.
 Jesús Valentín Piña, de Juana.
 Diego Demetrio Gómez Martínez, de Alfonso y Cataina.
 Alfonso Donato Surrión García, de Victoriano y Francisca.
 José María Canta Castillo, de Francisco y Paula.
 Francisco Tomás, de María.
 Carlos Pedro Escobar López, de Gaspar y Francisca.
 Bernardo Espada, de María.
 Fernando Pablo Gutiérrez Román, de Francisco y Matilde.
 Diego Federico Roldán Martínez, de Miguel y Ana María.
 Miguel Gerardo Aroca Gómez, de José y Carmen.
 Daniel Martínez Talavera, de Miguel y Joaquina.
 Juan Francisco García Alfaro, de Juan y Francisca.
 Juan Miguel Lozano Martínez, de Juan Francisco y Nemesis.
 Emilio Santiago Iniesta Martínez, de Antonio y María.
 José Urbano García, de María Antonia.
 Francisco Martínez Blázquez, de Joaquin y Basilia.
 Manuel Rodríguez López, de Manuel y María.
 Pedro Sánchez Gómez, de Eugenio y María.
 Albacete, 14 de Enero de 1909.—Andrés Zamora.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Quijada M—287
- Alcaldía Constitucional
de Aldeaquemada.**
- D. Elías Feter Moreno, Regidor segundo y Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Aldeaquemada, en la provincia de Jaén.
- Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.^o del artículo 40 de la ley, el mozo Dosiderio del Campo Sánchez, hijo de Higinio y Rafaela, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente, á las diez de su mañana; apercibidos de que, de no comparecer, los parará el perjuicio á que hubiere lugar.
- Aldeaquemada, 15 de Enero de 1909.—Elías Feter.—Por su mandado, J. Andrés Marín, Secretario. M—289
- Alcaldía Constitucional
de Albaquirín de la Torre.**
- Ignorándose el paradero de Francisco Negrete Sánchez, hijo de Juan y Francisca, nacido en 2 de Enero de 1888; Francisco Fernández Rivera, de Mateo y María, nacido en 6 de Enero de 1888; Manuel Martín Modinas, de Francisco y Manuela, nacido en 27 de Enero de 1888; Manuel Ruiz Benítez, de Juan y María, nacido en 2 de Febrero de 1888; Francisco Hurtado Martín, de Rafael y Francisca, nacido en 9 de Febrero de 1888; José Mengíbar Moreno, de Bartolomé y Mariana, nacido en 12 de Febrero de 1888; Blas Gómez Arroyo, de Joaquín y Ángeles, nacido en 23 de Febrero de 1888; Francisco Ruiz Rubio, de Manuel e Isabel, nacido en 2 de Marzo de 1888; Cristóbal Pérez Barrios nuevo, de Francisco y María, nacido en 15 de Marzo de 1888; Cristóbal Cabrera

Montes, do Antonio y Ana, nacido en 18 de Marzo de 1888; Miguel José Medina Pérez, de Manuel y Francisca, nacido en 19 de Marzo de 1888; Miguel González Rivera, de Juan y Antonia, nacido en 27 de Marzo de 1888; Juan de Luque Cascado, de Juan y Rafaela, nacido en 18 de Abril de 1888; Juan del Pozo González, de Francisco y Dolores, nacido en 23 de Junio de 1888; Salvador Pérez Albarraez, de Salvador y María, nacido en 25 de Junio de 1888; Pedro Tomé García, de Gabriel y Josefina, nacido en 12 de Julio de 1888; Gabriel Ramos Hurtado, de Antonio y María, nacido en 25 de Agosto de 1888; Antonio Laque Montoya, de Antonio y María, nacido en 9 de Septiembre de 1888; Miguel Postigo Rodríguez, de Miguel y María, nacido en 9 de Octubre de 1888; Sebastián Linares Fernández, de Sebastián y Beatriz, nacido en 17 de Noviembre de 1888; Juan Rodondo Soto, de Manuel y Amalia, nacido en 29 de Noviembre de 1888; Juan Sánchez Becerra, de Juan y Ana, nacido en 27 de Diciembre de 1888, y Juan Gálvez Burgos, de Francisco y Josefina, nacido en 6 de Diciembre de 1888; mozos incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, como nacidos en el año de 1888, el Ayuntamiento acordó sean citados y emplazados por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que comparezcan ante el mismo á los actos que deban de tener lugar, en cumplimiento á lo prevenido en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Junio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alburquerque de la Torre, á 13 de Enero de 1909.—Francisco García. M—288

Alcaldía Constitucional de Almazán.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, el mozo Marcelo Martínez Aguilera, hijo de Domingo y de Juana, que nació en la misma el 16 de Enero de 1888, cuyo paradero del mozo y sus padres se ignora, se les cita, por medio del presente, para que el día 31 del corriente, á la once de la mañana, comparezcan, por si ó por medio de persona que legítimamente le represente, en la Sala Consistorial de esta referida villa, á exponer lo que le convenga, en la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en dicho día.

Almazán, á 8 de Enero de 1909.—El Alcalde, Federico Rodríguez. M—293

Alcaldía Constitucional de Archidona.

D. José Luis Sánchez Pastrana, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud á lo preceptuado en el caso 5º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, han sido incluidos en el alistamiento de la misma, para el reemplazo del presente año, los mozos siguientes:

Francisco P. Berrocal Alcaraz, hijo de Francisco y Josefina.

Francisco P. Toribio Roda, de Casimiro y María de Gracia.

Juan Medina Bustos, de Juan y Araceli.

José Delgado Loza, do José y Vicenta.

Manuel Berrocal Pérez, de Manuel y Rosa.
José Laque Paneque, de José y Mercedes.
Antonio Aguilera Villegas, de Antonio y María.
Rafael Vázquez Valenzuela, de Antonio y Rafaela.
José Toro Palomo, de Manuela.
José Ortiz Vaquero, de Juan y Josefina.
Manuel Mena Rambla, de Antonio y Rosario.
Francisco Delgado é Iribarren, de Francisco y Gloria.
Manuel Gálvez Garrido, de Antonio y Concepción.
Francisco Molina Guerrero, de Diego y Dolores.
Emilio Pascual Morono, de Rosendo y Dolores.
Valentín Pérez, de desconocidos.
Manuel Faneque Pavo, de José y Gracia.
Domingo Campos Jiménez, de Anastasio y María.
Francisco Jiménez Arzosa, de Antonio y María.
José Sánchez Molina, de Pedro y María.
Francisco Sánchez Jiménez, de Manuel y Felisa.
Rafael Alta Navas, de José y Angela.
Francisco Caro Ortiz, de Miguel y Josefina.
Francisco Morales Burgueño, de Joaquín é Isabel.

Francisco Guerrero Jiménez, de Francisco y Andrea.

Ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en el Salón Capitular el domingo 31 del corriente; debiendo advertirles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Archidona, 14 de Enero de 1909.—José L. Sánchez. M—290

Alcaldía Constitucional de Baltanás.

D. Mauricio Castro García, Alcalde de esta villa de Baltanás.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5º del artículo 40 de la ley, los mozos Dimas Gallego Calleja, hijo de José y Antonia, y Victoriano Diego Robledo, hijo de Agustín y Doogracias, unos y otros en ignorado paradero, se cita á los interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 31 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuvieron que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Baltanás, á 11 de Enero de 1909.—Mauricio Castro. M—295

Alcaldía Constitucional de Barbastro.

En el alistamiento formado, para el reemplazo del año corriente, de los mozos nacidos en esta población el año 1888, figuran como comprendidos en el caso 5º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y existencia, los siguientes:

Manuel Argonso Tomás, hijo de José y de Antonia, nació el 10 de Febrero.

León Sanz Mata, do; Francisco y de Justa, nació el 11 de Abril.

Jerónimas Ferrer Carbo, de Florencio y de Salvador, nació el 16 de Mayo.

Wenceslao Girón Bueno, de Benito y de Elvira, nació el 29 de Septiembre.

Y en virtud de lo que preceptúa la Real orden circular de 24 de Octubre de 1908, se les cita y llama para que concurren á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, el día 31 del corriente, 14 de Febrero y 7 de Marzo.

Se ruega á los señores Alcaldes en cuyas localidades residan algunos de los mozos relacionados, y en defecto de ellos, sus padres participen á ésta Alcaldía si han sido incluidos en el alistamiento de su población respectiva, con el fin de evitar el doble alistamiento de los mismos y la instrucción de expedientes de prófugo.

Barbastro, 11 de Enero de 1909.—El Alcalde J. Manuel Mediano.—Por acuerdo de S. E. el Secretario, Manuel Samitier.

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Hallándose instruyendo expediente do prófugo contra el mozo Manuel Rodríguez Vázquez, concurrente por esta Sección para el reemplazo de 1902, por no haber comparecido al acto de clasificación, por el presente se cita al mismo ó sus padres, hermanos ó parentes más cercanos, para que en día y hora hábil comparezcan en esta Tenencia, Sepúlveda, 181, principal, á ofrecer los descargos que consideren oportunos.

Barcelona, 7 de Enero de 1909.—El Teniente Alcalde Presidente accidental, Félix Costa. M—297

El mozo Carlos Ortiz Raluy, que deberá ser alistado en este distrito para el próximo reemplazo, ha presentado una instancia solicitando que, con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inicie el oportuno expediente para probar la ausencia por más de diez años de su padre, y que se han practicado las posibles diligencias para averiguar su paradero.

Lo que se hace público á fin de que las personas que tengan alguna noticia del mismo se sirvan facilitarla, presentándose en esta Tenencia de Alcaldía, calle Sepúlveda, número 181, principal, en días y horas hábiles; advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes: Se llama Feliciano Ortiz Granda, de cincuenta años de edad, es natural de Peón (Asturias), é hijo de Lázaro é Isabel; al ausentarse vestía traje azul, llevaba sombrero de los llamados de jipi-japa y zapatos negros; usaba bigote; su estatura regular, su aire marcial, y producción buena, color rubio, nariz aguileña, boca regular y ojos azules; sin ninguna semejanza particular que le distinga.

Barcelona, 14 de Julio de 1908.—El Presidente accidental, Félix Costa.

M—298

Alcaldía Constitucional de Barruelo de Santullán.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se dirán, comprendidos en el alistamiento de este término municipal para el corriente reemplazo de 1909, á tenor de lo dispuesto en el caso 5º, artículo 40 de la ley, é ignorándose á su vez el actual paradero de sus

padres, por el presente edicto se cita á dichos interesados para que el día 31 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, al acto de la rectificación oficial del referido alistamiento, ó al de cierre definitivo de listas, que tendrá lugar el sábado 13 de Febrero próximo á igual hora de las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Evaristo López Arcos, hijo de Pedro y Petra.

Aventino Tezanos Casado, hijo de Tomás y Benita.

Tomás Fernández Banchella, hijo de Vicente y Rosalía.

Constantino Gutiérrez Millán, hijo de Gregorio y Tomasa.

Antonio Brabla Antúnez, hijo de Manuel y Manuela.

Maximiliano González Fauro, hijo de Cayetano y Josefina.

Barruelo de Santullán, 20 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Lorenzo.

M—299

Alcaldía Constitucional de Berdún.

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual de 1909, han sido incluidos, con arreglo al caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan:

1. José Cervillo Escal, hijo de Pedro y de Fermina, nacido el 19 de Marzo de 1888; y

2. Clemente Górriz Aycin, hijo de Víctor y de Polonia, nacido el 23 de Noviembre de idem.

En vista de que se ignora la actual residencia de dichos mozos, igualmente que la de sus padres, se les cita y comunica á aquéllos por medio del presente edicto, á fin de que á la hora de las diez del día 31 del mes actual, concurren al acto de la rectificación del alistamiento, el cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial; advirtiéndole que, de no comparecer, se acordará su exclusión en el referido acto, por analogía á lo que dispone la regla 4.^o del artículo 88 de la ley al principio citada, la que ha sido confirmada por las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, en atención á que la ausencia de los nombrados mozos y la de sus padres, de esta localidad, data de más de diez años.

Berdún, 5 de Enero de 1909.—El Alcalde, Urber Bernués.

M—296

Alcaldía Constitucional de Betanzos.

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, así como también el de sus respectivos padres ó representantes legales, se les cita por medio del presente, para la rectificación y cierre definitivo del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, en el cual alistamiento figuran como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, lo propio que para el sorteo y juicio de clasificación y declaración de soldados, cuyos actos han de tener lugar en la Sala Capitular de la Casa Consis-

torial de esta ciudad en los días 31 del presente mes, 13 y 14 de Febrero y 7 de Marzo próximo, respectivamente; bajo apercibimiento de que, si no comparecen personalmente ó no se hacen representar legalmente en los mismos, les parará los perjuicios á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Manuel Carro Cainzos, hijo de Bartolomé y de Josefina.

Alfredo Mellid Correa, de D. Manuel y de D.^a Trinidad.

Jesús Folla Rodríguez, de José y de Josefina.

Rodrigo Méndez Martínez, de Luciano y de Sebastiana.

Eduardo Guerrero Graña, de D. Eugenio y de D.^a Rita.

Juan do Porto Seco, de Juan y de Angelina.

Antonio López Sobrino, de Rosa.

Ricardo Fernández Vázquez, de Ricardo y de Josefina.

Felipe Cano Edreira, de Manuel y de Francisca.

Manuel Pérez Sánchez, de Antonio y de Dominga.

Rafael del Olmo Dones, de Teófilo y de Gabriela.

Francisco Blanco García, de Manuel y de Josefina.

Alberto Taibo Blanco, de Manuel y de Dolores.

Juan Corral, de Modesta.

Juan López Pérez, de Pedro y de María Juana.

Botanzos, 20 de Enero de 1909.—El Alcalde Presidente. C. Leix. M—294

Alcaldía Constitucional de Buñol.

D. Andrés Martínez Zanón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Buñol.

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el reemplazo del presente año han sido incluidos los mozos siguientes, nacidos todos en esta villa en el año de 1888:

José Pérez Calatayud, hijo de Vicente y María.

Bautista Moreno Targa, de Bautista y Lorenza.

Francisco Vicente Sáez García, de Vicente y Josefina.

Vicente Carrascosa Perelló, de Manuel y Dolores.

Juan Balaguer Pascual, de Vicente y Rosa.

Arquimedes Soriano Ortiz, de Andrés y Josefina.

Manuel Pedro Tardín Martín, de León y Ansólina.

Manuel Díaz Martínez, de Francisco y Marianna.

Lucio Broch Palmer, de Pascual y Vicenta.

Domingo Izquierdo Llorell, de Domingo y Marianna.

Y siendo ignorado el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que el día 13 de Febrero próximo, á las diez, comparezcan en esta Casa Capitular al acto del cierre definitivo del expresado alistamiento; advirtiéndoles que, de no concurrir por sí ó por medio de representante legal, serán excluidos del mismo, parándoles el perjuicio que determina el artículo 31 de la ley de Quintas.

Buñol, 15 de Enero de 1909.—Andrés Martínez.

M—302

Alcaldía Constitucional de Casariche.

D. Francisco Hortigosa Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose hace más de diez años la residencia y paradero del mozo José López Contreras, hijo de Alfonso y Rosa, quo nació en este pueblo el día 22 de Octubre de 1888, así como la de sus padres, y cuyo individuo hallase comprendido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, por razón del caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se lo cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que el día 31 del corriente mes, y hora de las doce, se presente en estas Casas Capitulares á exponer lo que se le ofrezca en el acto de la rectificación del alistamiento; apercibido que, si no comparece hasta las doce del día 13 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente dicho alistamiento, será excluido de oficio, por reputarse muerto, á tenor del artículo 88 de la ley, pero sujeto á las responsabilidades consiguientes si después se tienan noticias del mismo y no acordita haber sido alistado en el punto de su residencia.

Se encarece vivamente á su vez, á todas las Autoridades municipales, que se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción el mozo de que se trata.

Casariche, 21 de Enero de 1909.—Francisco Hortigosa.

M—307

Alcaldía Constitucional de Cascaute.

Ignorándose el paradero del mozo Arturo García Baigorri, hijo de Demetrio y Catalina, natural de este pueblo, nacido el 1.^o de Septiembre de 1888, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se lo cita para el día 31 del corriente, y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuánto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Se tiene noticia de haberse ausentado con su familia al Brasil.

Cascaute, á 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Casimiro Romana.

M—304

Alcaldía Constitucional de Ceclavín.

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, y en armonía con lo preceptuado en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley, se encuentran incluidos los mozos que a continuación se relacionan, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, amigos ó parientes, se les cita y convoca para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el último domingo, día 31 del actual en el salón de sesiones de esta

Casa Capitular, sita en la plaza de la Constitución, número 1; advirtiéndoles que, en caso de no concurrir, les parará al perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Teodoro Corbacho Pozas, hijo de Fernando y Feliciana, nació en 7 de Noviembre de 1888.

Nicasio Emilio Granados Amores, hijo de Juan y Jesusa, nació en 14 de Diciembre de 1888.

Cocain, 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Julián Viera. M—309

Alcaldía Constitucional de Cerain (Guipúzcoa).

D. José Andrés Mendizábal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Cerain, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que el mozo Agapito Alustiza, hijo de padre incógnito y de María Alustiza, ha sido alistado en esta villa para el reemplazo de este año, como comprendido en el caso 5.^a del artículo 4.^º de la ley; é ignorándose su paradero, así como el de los padres, y no teniendo parente alguno en esta localidad, por el presente se le cita para que en el último domingo de este mes (día 31), á las ocho horas de la mañana, comparezca en la Casa Consistorial para el acto de la rectificación del alistamiento; apreciándose que, caso de no presentarse, lo parará en perjuicio.

Cerain, á 23 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Andrés Mendizábal. M—303

Alcaldía Constitucional de Cuevas.

D. Manuel Soler Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuevas.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta ciudad, formado el día 12 de febrero para el reemplazo del Ejército del presente año, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.^a, artículo 40 de la ley de 21 de Octubre de 1896, los mozos que á continuación se expresan, nacidos todos en el año 1888; pero ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus familias, se convoca á los interesados, sus padres, parientes, tutores ó prototoros, por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que concurran á esta Casa Consistorial á la rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar:

El primero el día 31 del corriente y hora de las nueve.

El segundo el 13 de Febrero próximo á la misma hora.

El tercero el día siguiente y hora de las siete.

Y el último el día 7 de Marzo á las ocho; advirtiendo á los referidos mozos que, de no presentarse al último de dichos actos, serán declarados prófugos, con arreglo al artículo 105 de la mencionada ley.

Mozos que se citan.

Antonio Sánchez Martínez, hijo de Andrés y Juana.

Andrés Sánchez Suitas, de Mareelino y Josefina.

Antonio Padilla Márquez, de Antonio e Isabel.

Antonio Toledo Martínez, de Diego y María.

Alfonso Rodríguez Pérez, de Francisco y Josefina.

Antonio Asensio Latorre, de Manuel y Juana.

Antonio Cáspedes Soler, de Tomás y Josefina.

Alfredo Segura Molina, de Francisco e Isabel.

Antonio Simón Rodríguez, de Francisco e Isabel.

Antonio Sánchez García, de Pedro y María.

Andrés Guiarao Segura, de Francisco y Antonia.

Alfonso Martínez Márquez, de Miguel y María.

Antonio Barasa Haro, de Cristóbal y Antonia.

Antonio García Ponce, de Antonio y Agustina.

Alonso Alonso Martínez, de Francisco y Catalina.

Antonio Cano Jiménez, de Antonio y Ana.

Antonio Flores Flores, de Francisco y Francisca.

Bartolomé García Márquez, de Bartolomé y María.

Baltasar Granados Ramos, de Baltasar y Rosa.

Diego Clemente y Gallardo, de Pedro y Francisca.

Damián Martínez Soler, de Andrés y Josefina.

Diego García Pérez, de Martín y María.

Diego Molina Pérez, de Pedro y Emilia.

Diego Pérez Rodríguez, de José y Ana.

Diego Gómez Soler, de Asensio y Francisca.

Diego Rodríguez Martínez, de Antonio e Isabel.

Diego María Collado, de Diego y Ana.

Diego Flores Navarro, de Diego y Antonia.

Diego Martínez Rodríguez, de Diego y María.

Diego Tudela López, de Diego y María.

Enrique Parra García, de Miguel y María.

Francisco Auge Murcia, de Gonzalo y María.

Francisco Pérez Ramos, de Jerónimo y Juana.

Fernando Egea Rodríguez, de Fernando y Clotilde.

Francisco Collado Rodríguez, de Francisco y María.

Francisco Abad Caparros, de Francisco e Isabel.

Francisco Ángeles Gómez, de Francisco e Isabel.

Francisco Navarro Galera, de Antonio y Juana.

Francisco Alonso Martínez, de Antonio y Francisca.

Francisco Navarro Llerena, de Juan y Juana.

Francisco Segura Ortega, de María.

Francisco Romera Soler, de Juan y Leonor.

Gabriel Panes Soler, de María.

Heleñoso Fernández Suitas, de Valentín y Luisa.

Juan Egea Benítez, de Juan y Manuela.

José García Soler, de José y María.

José Poves Fernández, de Antonio y Antonia.

Juan Rodríguez Bermejo, de Alfonso y Juana.

José Soler García, de Bernabé y Trinidad.

José Fernández Martínez, de José y María.

Julio García Navarro, de Juan y Ana.

Jesús Cano Pérez, de Juan y Francisca.

José Asensio Navarro, de Francisco e Ana.

Juan Jerez Pérez, de Miguel y Josefina.

Juan Fernández Fernández, de Juan y María.

José Gallardo Cuenca, de José y Costanza.

Juan Telles Uribe, de Juan y María.

Juan Haro Navarro, de Juan y Rosa.

Juan Hernández Guevara, de Juan y Sebastiana.

José Antonio Expósito.

Juan Navarro Aznar, de Salvador y María.

José Matorana García, de Manuel y Margarita.

Luis Segura Caparros, de Luis y María.

Martín Navarro Guiarao, de Miguel y Ana.

Martín Alarcón García, de José y Ana.

Miguel Navarro Segura, de Diego y Margarita.

Miguel Valero Serrano, de Miguel y Josefina.

Miguel Ferrer Martínez, de Francisco e María.

Miguel Martínez Panes, de Miguel y Encarnación.

Manuel Alias Gil, de Manuel y Rosa.

Pedro Navarro Segura, de Pedro y Ana.

Pedro Ortega Segura, de Francisco y Rosa.

Pedro Cano Navarro, de Francisco e Isabel.

Pedro Soler Rosas, de Manuel y María.

Pedro Martínez González, de Antonio y Ana.

Salvador González Simón, de Manuel y Francisca.

Sebastián Cortés Fernández, de José y Agustina.

Salvador Navarro Navarro, de José y Rosa.

Cuevas, 15 de Enero de 1909.—Manuel Soler Flores. D. S. O., Juan Cano.

M—305

Alcaldía Constitucional de Cullera.

D. José Pedros Ariandis, Alcalde accidental de la ciudad de Cullera, provincia de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente incoado á instancia de Josefina Ferrer Calatayud, madre del mozo Francisco Sieres Ferrer, comprendido en el reemplazo del próximo año 1909, este Ayuntamiento acordó que existe causa suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Francisco Sieres Jover, padre de dicho mozo.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se hace público por el presente, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y puedan éstas hacer pesquisas en averiguación del paradero del expresado Francisco Sieres Jover.

Cullera, 21 de Diciembre de 1908.—José Pedros.

M—306

Alcaldía Constitucional del Villar de Peralonso.

D. Antonio Vicente Vicente, Alcalde constitucional de este distrito del Villar de Peralonso (provincia de Salamanca).

Hago saber: Que hallándose incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el reemplazo del año actual, como comprendido en los casos 1.^º, 2.^º, 3.^º y 5.^º del artícu-

lo 40 de la ley vigente de Reemplazos, el mozo Joaquín Pérez Zarza, hijo legítimo de Juan Andrés y. de Urbina, y aunque el referido padre tiene su residencia legal en este pueblo, el mozo se halla en el extranjero, por lo cual se le cita por medio del presente, para que comparezca á los actos del sorteo, clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 14 de Febrero y 7 de Marzo, respectivamente, y á las horas que la ley determina; advirtiéndole que, si no comparece á la última de las operaciones, ó presenta los documentos del Cónsul de donde aquél se halle, según previene el artículo 95 de la ley, será declarado prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la ley de Quintas.

Villar de Feralonso (Salamanca), 1.^o de Febrero de 1909.—Antonio Vicente.

M—392

Alcaldía Constitucional de Villar de Ciervo.

D. José Agudo y Agudo, Alcalde constitucional de Villar de Ciervo, en la provincia de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al número 1.^o, artículo 40 de la ley, el mozo

José Bontol Espinazo, hijo de Julián y Victoria, que si bien los padres residen en esta localidad, se ignora el paradero del mozo, se cita á este interesado para el acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar ante el Ayuntamiento, en su casa Capitular, el día 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos venideros, respectivamente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villar de Ciervo, 31 de Enero de 1909.—
El Alcalde, José Agudo. M—393

ANUNCIOS OFICIALES

Nuevo Mercado de Zaragoza.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general verificado el 31 de Diciembre de 1908.

	ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	1.078,58	
Inmueble.....	30.000,00	
Muebles.....	5.450,00	
Cuentas á amortizar.....	3.463.909,07	
Efectos á cobrar.....	1.524,05	

	Pesetas.
Deudores.....	15.469,21
Deudores por garantía.....	97.500,00
Acciones en cartera, 43 á 95 por 100 tipo de emisión..	20.425,00

Valores depositados en el Banco de España:

Deuda Municipal de Zaragoza emisión 1891, 280 obligaciones á la par....	140.000,00
Deuda Municipal de Zaragoza emisión 1902, 238 obligaciones á 89, 15 por 100.....	106.092,64
TOTAL.....	246.092,64
PASIVO	3.885.048,55

Dividendos á pagar.....	444,75
Arrendamientos.....	985,95
Banco de España.....	36.972,85
Acreedores.....	13.645,00
Acreedores por garantía.....	77.500,00
Capital.....	3.755.500,00
TOTAL.....	3.885.048,55

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1908.—
El Director-Gerente, Felipe J. Guillén.
X—260

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del dia 1 de Febrero de 1909.

Boras	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	705,99	9,8	1,4	4,4	78	S.....	Calma.....
6 de la mañana.....	5,18	-1,3	-1,6	4,3	95	SE.....	Brisa.....
9 de la mañana.....	6,39	2,2	0,4	3,9	72	E.....	Brisa ligera.....
12 del día.....	5,75	8,8	6,6	6,2	74	SW.....	Brisa.....
3 de la tarde.....	4,32	11,0	7,2	5,7	58	SW.....	Idem.....
6 de la tarde.....	4,47	6,0	4,2	5,3	76	SW.....	Brisa fuerte.....
9 de la noche.....	4,32	3,2	2,5	5,1	89	SW.....	Brisa ligera.....

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	11,8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	216
Idem mínima.....	-2,4	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1,98
Diferencia.....	14,2	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	2,4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	12,3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem idem, dentro de una esfera de cristal.....	40,8	Sol completamente despejado.....	7 h 10 m
Diferencia.....	28,5	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 h 50 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	19,0	Total de insolación durante el día.....	9 h 0 m
Idem mínima idem.....	-5,6		
Diferencia.....	24,6		